



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERCOLUTORIO CIVIL N ° 00158  
PROCESO: SUCESSION  
Rad.: 158374089001- 2019-00087-00  
DTE: MIYELANDY GONZALEZ MANCIPE  
CAUSANTE: JOSE SAUL GONZALEZ CALDERON

Tuta, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentran las presentes diligencias al despacho con memorial del apoderado de la parte demandante con el fin de solicitar se realice corrección al emplazamiento ordenado en el numeral tercero del auto interlocutorio civil No. 00287 de primero de agosto de 2019 en el que se ordenó el emplazamiento de JOHN CAMILO GONZÁLEZ, SAUL ALEXANDER GONZÁLEZ, YENNY GONZÁLEZ, JULIO GONZÁLEZ CALDERÓN, MARYSOL GONZÁLEZ CHAPARRO, YENNY LICED GONZÁLEZ CHAPARRO y JOSÉ REYES GONZÁLEZ manifestando que no todos los emplazados son herederos del causante como tampoco son acreedores reconocidos.

Entiende el juzgado el ánimo del litigante, sin embargo, el emplazamiento ordenado integra a los interesados en el predio una sea por el proceso sucesorio en el que tendrían derecho como herederos JOHN CAMILO GONZÁLEZ, SAUL ALEXANDER GONZÁLEZ, YENNY GONZÁLEZ ya que se manifiesta bajo la gravead de juramento que se desconoce el lugar de su notificación, o por la titularidad del predio del que se pretende obtener la titularidad por sucesión como se observa en el certificado de libertad especial en el que se encuentra como titulares de derecho real de dominio a los señores JULIO GONZÁLEZ CALDERÓN, MARYSOL GONZÁLEZ CHAPARRO, YENNY LICED GONZÁLEZ CHAPARRO y JOSÉ REYES GONZÁLEZ.

Teniendo en cuenta que se ordenó el emplazamiento con el texto“(…) Para que manifieste si aceptan o repudian la herencia a fin de determinar si van a intervenir en el presente proceso de sucesión intentada del Señor JOSE SAUL GONZALEZ CALDERON.”, es procedente aclarar y completar y el texto del emplazamiento, con el ánimo de evitar nulidad dentro del trámite procesal se debe emitir emplazamiento y posterior designación de curador ad litem, diligencia de inventario y avalúos y demás siguiendo el hilo procesal.

Frente a lo señalado en numeral segundo producto de apelación tramitada ante el juzgado segundo de familia de Tunja, se manifiesta que ya han sido integrados los nombrados en la demanda, así como los que aparecen con derecho sobre dicho predio, por otra parte, es viable establecer el porcentaje perteneciente a esta sucesión para limitar su embargo a lo concerniente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA**  
**CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO**  
**MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**RESUELVE:**

PRIMERO. - ORDENAR el emplazamiento de JOHN CAMILO GONZÁLEZ, SAUL ALEXANDER GONZÁLEZ, YENNY GONZÁLEZ en la forma prevista artículo 108 del Código general del proceso, para que manifieste si aceptan o repudian la herencia a fin de determinar si van a intervenir en el presente proceso de sucesión intentada del Señor JOSE SAUL GONZALEZ CALDERON

SEGUNDO. - ORDENAR el emplazamiento de JULIO GONZÁLEZ CALDERÓN, MARYSOL GONZÁLEZ CHAPARRO, YENNY LICED GONZÁLEZ CHAPARRO y JOSÉ REYES GONZÁLEZ en la forma prevista artículo 108 del Código general del proceso, para que manifieste el interés en este predio ya que se encuentran como titulares de derecho real de dominio en el certificado de libertad especial del predio identificado con F.M.I. No. 070-23688, de ser así hacerse parte en el presente proceso de sucesión intentada del Señor JOSE SAUL GONZALEZ CALDERON.

TERCERO. - REQUERIR al apoderado para que allegue título traslativo de dominio o antecedente de titularidad conforme a los títulos que se encuentran en las anotaciones No.3 Escritura Pública de compraventa No. 2399 del 01 de diciembre de 1982 de la Notaria Primera de Tunja, anotación No.4 Escritura Pública de compraventa No. 2906 del 22 de diciembre de 1983, anotación No. 5 Sentencia del 7 de octubre de 1988 del juzgado primero del circuito de Tunja, Anotación No.6 Escritura Pública de compraventa proindiviso No. 1902 del 03 de agosto de 1994. , con el fin de establecer la cuota parte objeto de sucesión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CARLOS HELVIER BARRERA MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 13 hoy veinticuatro (24) de abril de 2024, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN  
Secretaria

*HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES*  
*8:00 am - 12 m*  
*1:00 pm - 5:00 pm*